



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### Seccion Primera.

Gaceta del 6 de Setiembre.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y AA. RR. continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Francisco Fernandez Goltin la renuncia que, por el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Granada, para el que fué nombrado por mi Real decreto de 18 de Julio próximo pasado, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Zaráuz á 16 de Agosto de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Cipriano del Mazo, Inspector que ha sido de los ferro-carriles de la Isla de Cuba.

Dado en Zaráuz á 27 de Agosto de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas en 4.º de Febrero y 17 de Mayo últimos para el arriendo de los talleres de sombreros de palma del presidio y casa-galera de la Coruña, con arreglo á lo prevenido en la excepcion 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Gobernacion para que contrate dicho servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en Zaráuz á 21 de Agosto de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ORDENES.

##### Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la obra pia fundada y dotada con la renta anual de 2000 escudos por D. Juan Domingo Balmaseda para costear la manutencion y educacion de 4 niños, disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la Gaceta de Madrid este rasgo de caridad y desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 23 de Agosto de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

#### Montes.

Ilmo Sr.: En vista de la comunicacion de esa Junta de 22 de Julio próximo pasado, en que participa con gran satisfaccion que el Canónigo D. Joaquin Carrascosa ha regalado para la Biblioteca de la misma 34 obras científicas que expresa el catálogo que acompaña á dicha comunicacion, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en su Real nombre se den las gracias al referido D. Joaquin Carrascosa por su generoso desprendimiento, y que se anuncie en la Gaceta oficial para conocimiento del público y satisfaccion del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de Montes.

### Seccion Segunda.

#### GOBIERNO

DE LA

#### provincia de Zaragoza.

#### Circular.

No habiéndose adjudicado el servicio de la limpieza de los departamentos de este presidio, por no haberse presentado proposicion en la

subasta que se celebró el dia 30 de Junio próximo pasado, se anuncia nuevamente para las 12 del dia 18 del que rige. El acto tendrá lugar bajo mi presidencia en este Gobierno de provincia y conforme al siguiente:

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de la limpieza de los escusados de los edificios que ocupan los penados y reclusas del presidio de Zaragoza.

1.ª Se arrienda por término de tres años el aprovechamiento de todos los estiércoles y basuras que se hagan en los edificios que ocupen los penados en el presidio y casa de correccion de mugeres de Zaragoza.

2.ª El precio mínimo que el contratista habrá de satisfacer por dicho arriendo serán 20 rs. anuales y se adjudicará este al que mas lo aumentare.

3.ª Será obligacion del contratista extraer por su cuenta diariamente todas las basuras que resulten de la limpieza ordinaria en todos los edificios que ocupen los penados y reclusas, sin que para este servicio se le preste otra ayuda que la de tenerlas amontonadas.

4.ª Tambien será obligacion del contratista hecer la limpieza de los escusados de los espresados edificios en las épocas que se le señalen, siendo de su cuenta todos los gastos que este servicio ocasione.

5.ª En la ejecucion de los servicios á que las precedentes condiciones se refieren, se suglará el contratista á las reglas de policia vigente en la poblacion.



6.ª Constituirá el contratista un depósito de 300 rs. en metálico en la sucursal de la provincia para garantía del contrato.

7.ª Se celebrará la subasta para dicho arriendo bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia con las condiciones generales que el mismo se sirva aprobar al efecto, ó de la persona que este autorice para ello con asistencia del Comandante del presidio y del oficial del Negociado.

8.ª A los ocho días de haberse comunicado al contratista la aprobación definitiva del remate se otorgará la correspondiente escritura de contrato, siendo de cargo y cuenta del rematante los gastos y derechos de su otorgamiento y de una copia original para la Dirección general del ramo.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1865.—Eduardo de Capelastegui.

*Circular.*

*Sección de Fomento.—Negociado de obras públicas.*

Con motivo de haber emprendido los trabajos correspondientes, el Concesionario del Canal de Cinco Villas, he dispuesto que los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuyas jurisdicciones tengan lugar las obras, presten á los Ingenieros y Ayudantes de las brigadas topográficas, con sujeción á las disposiciones vigentes de espropiación forzosa, por causa de la pública utilidad, el auxilio y cooperación necesaria, para el buen desempeño de su cometido, sin obstáculos de ningún género.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1865.—Eduardo de Capelastegui.

**Sección Tercera.**

*Audiencia Territorial de Zaragoza. Secretaria.*

En la Gaceta de Madrid número 494 se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Con fecha 18 de Junio último se dice á este Ministerio por el de la Gobernación lo que sigue:

Pasado á informe de las Secciones de Gobernación y Fomento y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, el expediente relativo á la manera de abonar los gastos que se originan en las autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, dichas Secciones han consultado lo siguiente:

Excmo. Sr. En cumplimiento de la Real orden de 24 último, han ec-

saminado estas secciones el adjunto expediente relativo á la manera de abonar los gastos que se originan en las autopsias y enterramientos mandados ejecutar de orden judicial.

Los pueblos no están obligados á anticipar dichos gastos segun también opinan en igual concepto la Dirección general de Beneficencia y la subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. El servicio á que se aplican forman parte de la administración de justicia, y en tal supuesto corresponden al centro superior en que esta radica siendo pues la obligación de que se trata de carácter general por lo que solo al Estado incumbe sufragar los gastos á que de origen y teniendo además en consideración que en el presupuesto de los pueblos no hay partidas á que referir aquellos se infiere por todo que los gastos en cuestión corresponden al Ministerio de Gracia y Justicia. Para que este pueda atender á semejante carga hay que consignar en el presupuesto del mismo la partida correspondiente; pero como quiera que no existe en la actualidad, y el cumplimiento del servicio mencionado sea de naturaleza urgente, conviene que mientras que aquello no se verifica, como debe hacerse se satisfagan los gastos referidos á calidad de reintegro del fondo destinado á la manutención de presos pobres que hay en la Depositaria municipal de cada cabeza de partido judicial.

Resumiéndolo espuesto. Las secciones opinan que mientras no se incluye en el presupuesto de Gracia y Justicia el crédito necesario para atender á los gastos á que se refiere la consulta, puedan satisfacerse á calidad de reintegro del fondo de presos pobres que existe en la Depositaria de cada cabeza de partido judicial.

V. E. no obstante acordará con S. M. lo mas acertado.

Y habiéndose dignado S. M. conformarse con lo que se manifiesta en el preinserto dictamen de Real orden lo pongo en conocimiento de V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su inteligencia la de los Jueces de primera instancia de ese territorio y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 5 de Julio de 1865.—Calderon Collantes.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

Cuya Real orden se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este Territorio y efectos correspondientes.—Zaragoza 4 de Setiembre de 1865.—Gumersindo Moreno.

**Sección Cuarta.**

*Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito Forestal de Zaragoza.*

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 850 escudos, el aprovechamiento de los pastos de la dehesa La Caballera del pueblo de Escetron calculados para 2430 cabezas de ganado lanar.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 20 del presente mes en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1865.—El Ingeniero jefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 284 escudos 200 milésimas, el aprovechamiento de 735 pinos chamuscados y derribados por los vientos en el monte alto partida el Fayar del pueblo de Fuencalderas.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del presente mes en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1865.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Jordana.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.**

Enagenadas las fincas del Clero, Cofradías, Hermitas, Santuarios y demás manos muertas de carácter eclesiástico que perteneciendo á las diócesis de Tarazona, Jaca y Sigüenza radican en esta provincia, y teniendo conocimiento de que todavía exis-

ten algunas ocultas por sus colonos ú otras personas, sin que el Estado haya podido incorporarse de ellas y proceder á su enagenación, he acordado que en el preciso término de 15 días, remitan á esta oficina los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á las Diócesis citadas, una nota detallada en que consten todos los predios así rústicos como urbanos cuya venta les conste no ha tenido efecto, dando aviso negativo á la misma en el caso de que no resultare finca alguna en las circunstancias espresadas.

Comprendiéndose desde luego la importancia de este servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes el cumplimiento mas exacto de la presente orden circular sin que me obliguen á adoptar resolución alguna coercitiva que por muy sensible que sea, la exigirán los intereses del Estado.

Zaragoza 4.º de Setiembre de 1865.—Perez de Petinto.

El domingo 24 del presente Setiembre y hora de las doce de su mañana, se celebrará 3.ª subasta pública para el arriendo de 6 fincas consideradas de mayor cuantía, sitas en términos de Gallur, Riela y Alagon, advirtiendo que del tipo señalado en el primer remate se ha deducido la quinta parte, y que este se verificará con sujeción al pliego de condiciones siguientes:

1.ª En el día y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de propiedades y derechos del Estado, y Escribano del juzgado de Hacienda; y otro ante el Alcalde, Procurador síndico y Escribano ó Secretario de cada pueblo citado, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á dicho campo.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposición en la subasta de esta Capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á cada finca para la subasta y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de Subasta, á vista del público, y durante la primera media hora de las doce á la una del día señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina del remate, á favor del que aparezca mas ventajoso posterior, sin perjuicio de la aprobación superior, quedando unido á la proposición el documento del depósito de garantía; devolviéndose en el acto á los demás postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitación ver-



bat, por media hora entre los dos pos-  
tores.

6.º Aprobado que sea el remate por  
la superioridad, el rematante afianzará  
su cumplimiento por medio de escritura  
pública, y entonces le será devuelto el  
depósito.

7.º El arriendo será por tres años  
que dará principio en el día de la apro-  
bación del arriendo y finará en 13 de  
Agosto de 1868.

8.º El arrendatario pagará por tri-  
mestres adelantados el importe del ar-  
riendo en la Administración del partido  
en oro ú plata.

9.º En el caso de enagenación de  
dichas fincas caducará la obligación,  
conforme á la ley é instrucciones que ri-  
gen en la materia.

10. No se admitirá postura á nin-  
guno que sea deudor á los fondos pú-  
blicos.

11. No será permitido al arrendata-  
rio pedir perdon ó rebaja, ni solicitar  
pagar en otros plazos, ni distinta especie  
que lo estipulado. El contrato ha de ser  
á suerte y ventura, sin opción á ser in-  
demnizado por estincion de langosta, pe-  
drisco, ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena  
conservación de los olivares, exija al-  
guna limpia ó poda, deberá avisar pre-  
cisamente á la Administración, sin cu-  
yo consentimiento no podrá proceder á  
las espresadas operaciones. El cultivo  
que se dé á los mismos debe ser con ar-  
reglo á la costumbre del país.

13. Será obligación del arrendata-  
rio el pago de las alfardas y rehaces  
ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendata-  
rio no cumpla la obligación de pago en  
los términos contratados, quedará suje-  
to á la acción, que contra él intente la  
Administración, y á satisfacer los gastos  
y perjuicios á que diere lugar. Si lle-  
gase el caso de ejecución para la co-  
branza del arriendo se entenderá rescin-  
dido el contrato en el mismo hecho, y se  
procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán  
otro desembolso que el pago de derechos  
á los Escribanos, ó Secretarios, pego-  
nero y el de papel sellado que se invier-  
ta en el expediente y escritura, y las die-  
tas de peritos en el caso de justiprecio.

**En Gallur.**

1. Un olivar con almendros en  
la dehesa ó mejana, término de Ga-  
llur, de 4 cahices 4 anegas tierra,  
procedente del alcance de D. Maria-  
no Ortega; arrendatario Antonio  
Duart. Tipo 1536 rs. anuales.

2. Una arboleda sita en el espre-  
sado pueblo en la dehesa ó mejana  
de 8 cahices tierra de la misma pro-  
cedencia; arrendatario el mismo. Ti-  
po 1200 rs. id.

**En Riela.**

1. Campo en términos de Riela  
procedente del Ilmo. Cabildo de Za-  
ragoza, partida del Melonar, de un  
cahiz 4 anegas tierra; arrendatario  
Pascual Navarro. Tipo 528 rs. id.

2. Olivar en id. procedente de  
la Vicaría de dicho pueblo, partida  
la capellanía, de 4 anegas tierra;  
arrendatario José Lausin Lopez. Ti-  
po 432 rs. id.

3. Campo en términos de Riela  
procedente del capítulo eclesiástico  
de La Almunia, partida Albutea, de  
un cahiz 3 anegas tierra; arrendata-  
rio Juan Mosteo, Tipo 704 rs. id.

**En Alagon.**

1. Campo en términos de Ala-  
gon, procedente del capítulo eclesiás-  
tico de dicha villa, partida del Soti-  
llo, de 7 cahices tierra, que lleva  
en arriendo Mauricio Morana. Tipo  
1760 rs. id.

Zaragoza 4 de Setiembre de 1865.

Santiago P. de Petinto.

**Modelo de proposicion.**

D. F. de T. enterado del pliego  
de condiciones para el arriendo de  
un campo en términos de... parti-  
da de... procedente de... ofrece  
satisfacer en cada un año de los tres  
que ha de durar el contrato, la can-  
tidad de (aquí la cantidad en letra)  
á cuyo efecto acompaña el documento  
que acredita haber constituido el de-  
pósito que se previene.

**Fecha y firma**

El Domingo 17 del mes actual  
y hora de las 11 de su maña-  
na se celebrará 3.ª subasta pública  
para el arriendo de las fincas del  
Estado que se espresarán, conside-  
radas de menor cuantía, sitas en  
términos de los pueblos de Ibdes,  
Ariza, Gelsa, Urrea de Jalon, Aran-  
da, Gallur, La Almunia, Ateca, Ri-  
cla, Quinto, Arándiga, Vivér de la  
Sierra y Terren advirtiendo que se  
ha bajado la 5.ª parte, del tipo pri-  
mitivo; y que esta subasta se verifica-  
rá con sujecion al pliego de con-  
diciones siguiente:

1.º El remate se verificará en  
el espresado día y hora, ante los  
Alcaldes Constitucionales de dichos  
pueblos, el Procurador Sindico, y  
Escribano ó Secretario, quedando  
pendiente de la aprobación del se-  
ñor Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura me-  
nor que la cantidad marcada de  
tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo  
arrendatario, satisfacer á juicio par-  
cial, las labores hechas en las fin-  
cas antes de tomar posesion, y abo-  
nar aquellas mejoras admitidas en  
el país.

4.º El arrendatario de una ó  
mas fincas, las recibirá con espre-  
sion de las casas, chozas, tapas, no-  
rias y demás que contengan, y del  
estado en que se encuentran, con  
obligacion de satisfacer los daños y  
perjuicios ó deterioros que en juicio  
de peritos se notasen al fenecer el  
contrato. El arrendatario no podrá

roturar las fincas destinadas á pas-  
tos, y para las de labor, se obliga-  
rá á disfrutarlas á estilo del país.

5.º El arrendatario pagará al  
vencimiento de cada anualidad, el  
importe del arriendo en la Adminis-  
tracion del partido en oro ú plata.

6.º El arriendo será por el  
tiempo de tres años, que principia-  
rán en 15 de Agosto del corriente  
año, y finarán en igual día del  
de 1868.

7.º En el caso de enagenacion  
de la finca, caducará la obligacion  
de arriendo conforme á la ley, é ins-  
trucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirá postura á  
ninguno que sea deudor á los fondos  
públicos.

9.º Será obligación del arren-  
datario el pago de las alfardas y  
rehaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los  
arrendatarios, pedir perdon ó reba-  
ja, ni solicitar pagar en otros pla-  
zos, ni distinta especie que lo esti-  
pulado. El contrato ha de ser á  
suerte y ventura, sin opción á ser  
indemnizados por estincion de lan-  
gosta, pedrisco, ni otro incidente  
imprevisto.

11. En el caso de que los arren-  
datarios, no cumplan la obligacion  
de pago en los términos contratados,  
quedarán sujetos á la acción que  
contra ellos intente la Adminis-  
tracion, y á satisfacer los gastos y  
perjuicios á que dieren lugar. Si  
llegase el caso de ejecución para la  
cobranza del arriendo, se entende-  
rá rescindido el contrato en el mis-  
mo hecho, y se procederá á nuevo  
arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufri-  
rán otro desembolso, que el pago de  
derechos á los Escribanos, feles de  
fechos, pregoneros, y el papel que se  
invierta en el expediente, y las die-  
tas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los ar-  
rendatarios á las demás condiciones  
que particularmente se hallen esta-  
blecidas por las leyes, y adoptadas  
por la costumbre en la provincia,  
siempre que no se opongan á las  
contendidas en este pliego.

**FINCAS QUE SE CITAN.**

**En el pueblo de Ibdes.**

1. Campo del Estado en términos  
de dicho pueblo partida carra Nuéva-  
los de 1 1/2 yugada de tierra; lo lleva en  
arriendo Frutos Escalante. Tipo 12  
reales anuales.

2. Otro de id. en id. partida Hoya  
de carro, de 1 yugada; id. Vicente  
Blancas. Tipo 28 rs. id.

**En Ariza.**

1. Campo del Estado, sito en sus  
términos partida Cabecillo del Pozo de  
una yubada tierra; lo lleva en arriendo

Juan Muñoz. Tipo 6 rs. id.

2. Otro de id. en id. é igual par-  
tida de la misma cabida; arrendatario  
José Sierra. Tipo 6 rs. id.

3. Otro de id. en id. id. id; arren-  
datario el mismo Sierra. Tipo 6 rs. id.

4. Otro de id. en id. partida Ca-  
beza Pedrós de 2 yugadas; arren-  
datario el mismo Sierra. Tipo 12 rea-  
les id.

5. Una bodega de id. camino de  
las Heras; arrendatario Vicente Engui-  
ta. Tipo 11 rs. id.

6. Una viña de id. en id. partida  
la Cañada, de 8 1/2 almudes tierra;  
id. Pablo Santander. Tipo 4 rs. id.

7. Otra de id. en id. partida Ca-  
becillo pozo, de una media 6 almudes  
tierra; id. el mismo Santander. Tipo 16  
reales id.

**En Gelsa.**

1. Campo en sus términos proce-  
dente de la cofradía de S. Antonio par-  
tida de Pueyos, de 96 anegas tierra  
monte; arrendatario Pedro Uson. Tipo  
168 rs. id.

2. Otro de id. en id. en el Plano  
de 24 anegas tierra monte; arrendata-  
rio el mismo Uson. Tipo 32 rs. id.

3. Otro en id. de la cofradía de  
Santa Bárbara; en Pueyos de 96 ane-  
gas tierra monte; arrendatario Tomás  
Salvador. Tipo 104 rs. id.

4. Otro de id. de id. en Eras de 8  
anegas tierra monte; arrendatario el  
mismo Salvador. Tipo 16 rs. id.

5. Otro en id. de la cofradía del  
Pilar, en Valpodrida, de 80 anegas de  
monte; arrendatario Pedro Falcon. Ti-  
po 40 rs. id.

**En Urrea de Jalon.**

1. Campo en términos de dicho  
pueblo, en el monte de 1 1/2 anega  
tierra, procedente de la Capellanía  
Maestrescolia; lo llevaba en arriendo  
Mariano Vara. Hoy está vacante y se  
arrienda por 40 rs. id.

**En Aranda.**

1. Campo en términos de dicho  
pueblo partida del Prado de 1 1/2 ane-  
gadas procedente del capítulo eclesiás-  
tico del mismo; lo lleva en arriendo  
Miguel Lázaro. Tipo 181 rs. id.

2. Otro en id. partida de Aguilar,  
de 3 1/4 anegada; id. arrendatario Lean-  
dro Garcia. Tipo 136 rs. id.

3. Otro en id. partida de Arenas  
de 3 anegadas tierra; id. arrendatario  
Matias Ruiz. Tipo 272 rs. id.

4. Otro en id. partida Vinas bajas  
de 4 anegadas tierra; id. arrendatario  
Mariano Revuelto. Tipo 192 rs. id.

5. Otro en id. partida Laterroy,  
de 1 1/2 anegadas; id. arrendatario  
Mariano Garcia Andaluz. Tipo 136  
reales id.

6. Otro en id. en el campo, de  
1 1/2 anegadas; id. arrendatario Jorge  
Cabeza. Tipo 72 rs. id.

7. Otro en id. en Matache, de una  
anegada; id. arrendatario Manuel La-  
villa. Tipo 96 rs. id.

8. Otro en id. en Almozara, de 6  
anegadas y 3/4 id. arrendatario Ma-  
riano Cabeza. Tipo 368 rs. id.

9. Otro en id. en via Borja, de  
2 1/4 anegas; id. arrendatario Vicen-  
te Perez. Tipo 320 rs. id.

10. Otro en id. en Prado de 3 1/4  
anegadas; id. arrendatario Mariano Mo-  
drego. Tipo 112 rs. id.

11. Otro en id. en via Borja de  
1 anegada; id. arrendatario Miguel



- Garcia. Tipo 244 rs. id.
- 12. Otro en id. en Calleja de San Roque, de 1 anegada; id. arrendatario Mariano Gil Modrego. Tipo 208 reales id.
- 13. Otro en id. en via Borja, de 1 1/2 anegada; id. arrendatario Gregorio Modrego. Tipo 96 rs. id.
- 14. Otro en id. en dicha partida, de 1 anegada; id. arrendatario Jorge Andaluz. Tipo 160 rs. id.
- 15. Otro en id. en San Roque, de media anegada; id. arrendatario Mariano Calabia. Tipo 84 rs. id.
- 16. Otro en id. en dicha partida, de 1 anegada; id. arrendatario Marcelino Alba. Tipo 184 rs. id.
- 17. Otro en id. en Cubilla fria, de media anegada; id. arrendatario Rafael Berdejo. Tipo 144 rs. id.
- 18. Otro en id. en via Borja, de 1 1/4 anegadas; id. arrendatario Manuel Calabia Guillen. Tipo 224 rs. id.
- 19. Otro en id. en dicha partida, de 1/2 anegada; id. arrendatario Gerónimo Señor. Tipo 408 rs. id.
- 20. Otro en id. en Aguilar, de media anegada; id. arrendatario Eusebio Perez. Tipo 88 rs. id.
- 21. Otro en id. en Puente del convento, de 3/4 anegada; id. arrendatario Fernando Vila. Tipo 192 rs. id.
- 22. Otro en id. en Aguilar, de 1/2 anegada; id. arrendatario Calisto Garcia. Tipo 112 rs. id.
- 23. Otro en id. en Almozara; de 3/4 anegada; id. arrendatario Mariano Gil Modrego. Tipo 176 rs. id.
- 24. Otro en id. en Perdigal; de 2 1/4 anegadas; id. arrendatario Jorge Ruiz. Tipo 132 rs. id.
- 25. Otro en id. en dicha partida; de 2 1/4 anegadas; id. arrendatario Rudesindo Perez. Tipo 152 rs. id.
- 26. Otro en id. en via Borja, de una anegada; id. arrendatario José Marco. Tipo 192 rs. id.
- 27. Otro en id. en dicha partida de 2 1/4 anegadas; id. arrendatario Mariano Gomez Señor. Tipo 288 reales id.
- 28. Otro en id. partida Huen. de 2 1/4 anegadas; procedente de la Capellanía de Animas; arrendatario Roque Alonso. Tipo 304 rs. id.
- 29. Otro en id. en la misma partida, de 3 anegas; id. arrendatario Julian Marco. Tipo 246 rs. id.
- 30. Otro en id. en Arenas de 1 1/2 anegadas; id. arrendatario Pablo Rodrigo. Tipo 224 rs. id.
- 31. Otro en id. en Puente Canales, de 3/4 anegada; procedente del Estado, arrendatario Mariano Ruiz. Tipo 24 rs. id.
- 32. Otro en id. en Arenas de 1 3/4 anegadas; procedente de la citada Capellanía; arrendatario Pablo Rodrigo. Tipo 280 rs. id.
- 33. Otro en id. en Marivera de 3/4 anegada; procedente del Estado; arrendatario Mariano Ruiz. Tipo 24 reales id.
- 34. Otro en id. en Almozara de 1/2 anegada; id. arrendatario el mismo Ruiz. Tipo 16 rs. id.
- 35. Media casa en id. calle del Callizo redondo; id. sin arrendar. Tipo 84 rs. id.

*En Gallur.*

- 1. Una porcion de tierra plantada de álamos en id. procedente del alcance de D. Mariano Ortega, de 4 cahices tierra; arrendatario Mariano Duarte. Tipo 80 rs. id.
- 2. Un huerto en id. procedente de

id. sito al otro lado del rio Ebro; arrendatario el mismo Duarte. Tipo 100 reales id.

*En La Almunia.*

- 1. Campo en términos de dicha villa partida de los Quiñones de 3 anegas tierra procedente del Capítulo eclesiástico de la misma; arrendatario Manuel Serrano. Tipo 400 rs.
- 2. Otro en id. partida de las Tablas de Enmedio, de 3 anegas; id. arrendatario Gregorio Diez. Tipo 86 reales id.
- 3. Otro en id. partida de Tañeria, de 3 anegas; id. arrendatario Mateo Casao. Tipo 58 rs. id.
- 4. Otro en id. partida Brazal de la Sota; de 2 anegas 6 almudes tierra; id. arrendatario Mariano San Juan. Tipo 112 rs. id.
- 5. Otro en id. partida carrera de Alpartir, de 1 anega; arrendatario Gregorio Tello. Tipo 12 rs. id.
- 6. Otro en id. partida del Brazal de la Noguera, de una anega tierra; arrendatario Wenceslao Latorre. Tipo 24 rs. id.

*En Ateca.*

- 1. Campo en términos de Ateca, partida de Ballestar; procedente del capítulo eclesiástico de la misma de 5 anegadas tierra; arrendatario Manuel Moreno Corral. Tipo 205 rs. id.
- 2. Otro en id. en la misma partida de 2 anegadas tierras; procedencia la misma; arrendatario Blas Sanchez Perez. Tipo 344 rs. id.
- 3. Otro en id. en la partida de San Julian, de 4 anegadas; id. arrendatario Bernardo Montero Perez. Tipo 154 reales id.
- 4. Otro en id. en la partida de la Hijueta, de 4 anegadas; id. arrendatario Antonio Ruiz. Tipo 328 rs. id.
- 5. Otro en id. partida de Hortales de 1 1/2 anegadas; id. arrendatario Pedro Soriano. Tipo 240 rs. id.
- 6. Otro en id. en igual partida, de una anegada tierra; id. arrendatario Benito Gomez. Tipo 168 rs. id.

*En Riela.*

- 1. Olivar en términos de dicha villa, partida de Grió, procedente del capítulo eclesiástico de Riela, de 6 anegas tierra; arrendatario Manuel Lousin. Tipo 464 rs. id.
- 2. Otro en id. partida de Grió; id. de 2 anegas tierra; arrendatario Mariano Hernandez. Tipo 228 rs. id.
- 3. Otro en id. partida de los Ribazos; id. de 2 anegas tierra; arrendatario Joaquin Peirona Palacios. Tipo 104 rs. id.
- 4. Otro en id. partida de Concentrales; procedente de la Vicaria de dicha villa; de 3 anegas tierra; arrendatario Benito Garcia. Tipo 288 rs. id.
- 5. Campo en id. partida de Albutea, de 2 anegas tierra; procedente del capítulo eclesiástico de dicha villa; arrendatario Joaquin Peirona Palacios; Tipo 160 rs. id.
- 6. Campo en id. partida id. de 6 almudes tierra; id. arrendatario el mismo. Tipo 48 rs. id.
- 7. Otro en id. partida id. de 5 almudes tierra; id. arrendatario Antonio Artigas. Tipo 48 rs. id.
- 8. Otro en id. partida id. de 2 anegas tierra; id. arrendatario Manuel Diez. Tipo 176 rs. id.
- 9. Otro en id. partida id. de una anega tierra; id. arrendatario Francisco Sanchez. Tipo 172 rs. id.

10. Otro en id. partida id. de una anega tierra; id. arrendatario el mismo. Tipo 148 rs. id.

11. Otro en id. partida Almaden; de 1 almud tierra; id. arrendatario Francisco Sarria Franco. Tipo 2 rs. id.

12. Otro en id. partida de los cer-nados; de 2 almudes tierra; id. arrendatario Alejandro Romeo. Tipo 8 reales id.

*En Quinto.*

- 1. Campo en términos de dicho pueblo, del beneficio de Escudero en el Prado, de 3 anegas 8 almudes tierra; arrendatario Felipe Latas. Tipo 8 reales id.
- 2. Otro en id. del beneficio de Abenia, partida del Prado de anegas tierra; arrendatario Francisco Amorós Laborda. Tipo 94 rs. id.

*En Arándiga.*

- 1. Campo en términos de dicho pueblo partida de Acequia nueva, procedente del capítulo eclesiástico del mismo; de 1 3/4 anegada; arrendatario Javier Galindo. Tipo 210 rs. id.
- 2. Campo en id. partida de Tundo de una anegada; arrendatario Joaquin Gimenez. Tipo 75 rs. id.
- 3. Campo en id. partida de Mayoral, de 1 y 1/2 anegadas; arrendatario Antonio Ostariz Pallarés. Tipo 37 reales id.
- 4. Campo en id. partida de Carie-la, de 1/2 yugada, confrontante con Miguel Galindo y acequia. Tipo 12 reales id.

*En Viver de la Sierra.*

- 1. Campo en términos de dicho pueblo, partida Valdeembid procedente de la Capellanía de Ntra. Sra. del Prado de cabida una yugada; confronta con otro de Bernardino Garcés. Tipo 11 rs. anuales.
- 2. Otro en id. partida camino de Aniñon, de media yugada; confronta con otro de Valeriano Garcia. Tipo 6 reales id.
- 3. Otro en id. partida de Campillo de cabida una yugada tierra; lo lleva en arriendo Felix Cabello. Tipo 20 reales id.

*En Terrer.*

- 1. Campo en términos de dicho pueblo, partida de Caballería, de cabida una anegada, procedente de su capítulo eclesiástico; lo lleva en arriendo Mariano Herrero Gutierrez. Tipo 27 reales anuales.
- Zaragoza 5 de Setiembre de 1865.  
—Santiago P. de Petinto.

**Seccion Quinta.**

*Vacante de Médico y Boticario.*

Con entera sujeción al Reglamento de partidos médicos se declara vacante el del pueblo de Atea, partido de Daroca, únicamente por lo que respeta á médico y boticario, mediante que existe cirujano. Es de tercera clase, pero reúne el pueblo buenas condiciones, y en estos últimos años ha obtenido el médico hasta 7000 reales anuales entre bene-

ficiencia y contratas. No hay oficinas de farmacia. La provision se hará por los 21 meses que median desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Junio de 1867 y las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes á la insercion de este anuncio.

La feria que debia tener lugar en la ciudad de Borja los dias 21, 22 y 23 del corriente, se ha suspendido por ahora, á virtud de resolucion del M. I. Ayuntamiento y junta de sociedad de la misma.

La plaza de Médico titular de la villa de Encinacorba, se halla vacante desde el 29 de Setiembre próximo. Su dotacion consiste en 8000 reales vellon cobrados parte de estos de los fondos municipales y hasta completar la dicha cantidad, de los vecinos; la cual se satisfará al facultativo por semestres vencidos estando garantizado este pago por una junta de mayores contribuyentes.

Las personas que se hallen con los requisitos que marca la ley, podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa hasta el 15 del citado Setiembre que se proveerá.

*Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.*

Esta corporacion, previa la correspondiente venia de la autoridad superior de la provincia, ha acordado suspender la feria que debiera celebrarse en la propia localidad los dias 8, 9 y 10 de Setiembre próximo.

Calatayud 27 de Agosto de 1865.  
—El Alcalde Presidente, Juan Francisco Saicho de Lezcano.

*Junta de asociacion de vecinos de la villa de Albalate del Arzobispo.*

La plaza de Farmacéutico de esta villa de los vecinos no pobres que próximamente serán sobre unos mil, se halla vacante por dimision del profesor que la ha desempeñado por espacio de mas de 40 años fundada en imposibilidad fisica, y al cual se le han señalado por jubilacion tres mil reales anuales.

Su dotacion lo es la de diez mil rs. al año, pagados en metálico trimestralmente, franco de toda carga concejil, satisfechos por esta Asociacion formada para contratar y proporcionar facultativos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente que suscribe dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Albalate del Arzobispo 28 de Agosto de 1865.—El Presidente, Juan Jordana.

Zarag.—Imp. de Ant. Gallifa.—1865.